

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

110**PINTO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En sesión del Pleno Municipal, de fecha 28 de enero de 2010, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal número 2.10, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado. Habiéndose cumplido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial, se ha elevado a definitivo, procediendo a la publicación de la modificación realizada en dicha la ordenanza, quedando su parte dispositiva como sigue:

Art. 6. *Cuota tributaria.*—La cuota será la siguiente:

- Acometida a la red general por local o garaje: 248,25 euros.
- Industria (175 metros cuadrados construidos): máximo 2.689,65 euros.
- Por cada vivienda que utilice la acometida: 182,05 euros.

Servicio de evacuación:

- Por cada metro cuadrado de agua consumido: 0,10 euros (que será recaudado por el “Canal de Isabel II” a través del recibo de consumo de agua).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1989, modificándose por acuerdo plenario doptado en sesión de fecha 29 de octubre de 1998, entrando en vigor con efectos de 1 de enero de 1999, siendo modificada por acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2010, entrando en vigor una vez cumplidos los trámites legales, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Pinto, a 22 de marzo de 2010.—El alcalde, Juan José Martín Nieto.

(03/12.948/10)